



LEY DE BOSQUES: UNA OPORTUNIDAD PARA PARTICIPAR Y PROTEGER NUESTROS RECURSOS NATURALES

CARTILLA INFORMATIVA
LEY N° 26.331 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS BOSQUES

PRESENTACIÓN

El Chaco Americano es la mayor área forestal del continente, después de la Amazonia. Este extenso territorio comprende 110 millones de hectáreas, de las cuales más de la mitad están dentro de nuestras fronteras (58%). **El Chaco Argentino es la región forestal más grande de nuestro país. Pero sus bosques nativos no son sólo un recurso económico: son indispensables para que esta región se mantenga estable y productiva en el largo plazo.**

Nuestro Chaco es una región marcada por grandes cambios de temperatura, con periodos de mucho calor y además lluvias torrenciales en algunas épocas del año. **Donde no hay bosques, los suelos quedan expuestos a recibir enormes cantidades de calor, se vuelven estériles porque pierden materia orgánica, el agua se evapora más rápido y los cultivos no la pueden aprovechar, aumentan sequías e inundaciones, animales y plantas nativas corren riesgo de desaparecer.**

Más grave aún, es la situación de familias campesinas y aborígenes, que no sólo ven peligrar sus formas tradicionales de vida porque sus tierras ya no producen como antes. Los desmontes literalmente están expulsando a las comunidades rurales de sus tierras: a fuerza de topadora va avanzando la frontera de los monocultivos y la ganadería a gran escala en las tierras que habitan desde hace años.

Pese a todos estos argumentos, **en Argentina se desmontan unas 280 mil hectáreas de bosque nativo por año, lo que equivale a 1 hectárea de bosque que se pierde cada 2 minutos. El 70% de esta deforestación irracional ocurre en la región chaqueña.**

Algunos ejemplos:

- **En menos de un siglo, Córdoba perdió el 87% de sus bosques nativos.** De sus bosques chaqueños de llanura, sólo sobrevivió el 8% de la superficie original (FUNAM).
- **En sólo seis años (1999 – 2005) la provincia del Chaco traspasó más de un millón de hectáreas de tierras fiscales a manos privadas,** la mayoría de ellas eran superficies con bosques nativos (Greenpeace).
- **En el norte de Santa Fe se triplicó el desmonte en los últimos cinco años.** Hoy sólo quedan 570 mil hectáreas de bosques nativos, pero cada año se pierden 30 mil más. Si se sigue a ese ritmo, en poco más de una década no habrá muestras de bosques nativos en la provincia (HABITAT).
- **En Salta, las autorizaciones de desmonte alcanzaron un punto crítico En el periodo previo a la sanción de la Ley Nacional de Bosques** (noviembre de 2007). En sólo cuatro semanas se aprobó la deforestación de más de 130 mil hectáreas, equivalente al 80% de lo afectado durante todo el año 2005 (ASOCIANA).

Porque los bosques son un recurso indispensable para la vida en nuestro Chaco, es que creemos que es urgente revertir esta situación. Valoramos el éxito de las organizaciones sociales que lograron que la Ley 26.331 fuera promulgada y vemos en ella una oportunidad. Aprovecharla dependerá de la participación informada especialmente de las comunidades campesinas y aborígenes, y de las instituciones que desde hace años abogan por el uso responsable de nuestros recursos naturales.

Con la voluntad de aportar a ese proceso es que ponemos a su disposición este material.

Red Agroforestal Chaco Argentina – REDAF

CONTENIDO

- 1.- Qué es la Ley de Bosques
- 2.- Los Puntos claves de la Ley
- 3.- Primer Paso: El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.
- 4.- Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos
(Fondo Compensatorio)
- 5.- ¿Cómo se controlará y sancionará a quienes no cumplan con la ley?
- 6.- ANEXOS:
 - Criterios de Sustentabilidad para el Ordenamiento Territorial.
 - Ejemplo carta de solicitud para participación en Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos



¿QUÉ ES LA LEY DE BOSQUES?

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, más conocida como Ley de Bosques o Ley Bonasso, fue promulgada el 28 de noviembre de 2007 por el Congreso Nacional. Esta ley establece normas y también recursos económicos para el manejo sostenible de los **bosques nativos** y de los **servicios ambientales** que ellos brindan a la sociedad

¿Qué se entiende por Bosques Nativos?

Son montes que tienen árboles propios de cada zona, por lo tanto esta ley no se aplica a reforestaciones de pino o eucalipto que son árboles foráneos. Al decir “bosques”, la ley está valorando no sólo cada árbol, sino los ecosistemas que ellos ayudan a mantener (suelo, clima, flora y fauna, entre otros). Deben ser protegidos no sólo los bosques nativos donde no ha intervenido el hombre, sino también aquellos que se formaron naturalmente luego de un desmonte o las áreas que se reforestaron voluntariamente con especies nativas.

¿Cuáles son los “servicios ambientales” de los bosques nativos?

La ley dice en muchos de sus artículos que los bosques brindan “servicios ambientales” a toda la sociedad y se propone conservarlos. Estos “servicios” son los **beneficios que el bosque nativo trae tanto para la naturaleza, como para las personas** que cohabitan con ellos. En este sentido, la ley **valora explícitamente el aporte de los bosques nativos en la defensa de las identidades culturales de campesinos y pueblos originarios**

Objetivos de la Ley

- Promover la conservación de los Bosques Nativos a través de un **Ordenamiento Territorial**, que regule la expansión de la frontera agropecuaria y cualquier otro cambio de uso del suelo.
- Implementar medidas para controlar la disminución de la superficie de bosques nativos.
- Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad.
- Establece que los bosques nativos se deben conservar, aunque aún no haya técnicas que demuestren sus beneficios o los daños de su desmonte (principios precautorio y preventivo)
- Fomentar actividades que enriquezcan, conserven, restauren, mejoren y manejen de forma sostenible los bosques nativos.

¿Quiénes serán los encargados de aplicar esta Ley?

NIVEL NACIONAL

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

NIVEL LOCAL

A criterio de cada Gobierno Provincial
(generalmente Direcciones de Bosques o Medioambiente)

Los Puntos claves de la Ley

Dentro de las medidas que establece la Ley existen ciertos puntos que son muy importantes de tener en cuenta, pues revierten la situación actual o abren espacios o mecanismos con los cuales intervenir sobre ella:

- En un plazo máximo de un año (fines de 2008), a través de un **proceso participativo**, cada provincia deberá realizar el **Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos**.
- Una vez cumplido este año, **las provincias que no hayan realizado su Ordenamiento Territorial no podrán autorizar desmontes** ni ningún otro tipo de utilización y aprovechamiento de los bosques nativos.
- **Este Ordenamiento Territorial debe realizarse en el marco de un proceso participativo**, es decir, deben ser convocadas todas las personas, instituciones u organizaciones interesadas.
- Durante la realización del Ordenamiento Territorial no se podrán autorizar nuevos desmontes.
- Antes de autorizar un desmonte, obligatoriamente deberán realizarse un **Estudio de Impacto Ambiental y una Audiencia Pública, en caso que se prevea que el proyecto puede ocasionar perjuicios importantes**.
- Establece que **deberá garantizarse el derecho a la información** en materia ambiental a todos los ciudadanos, en especial pueblos indígenas y comunidades campesinas.
- Ratifica expresamente los **Derechos de los Pueblos Originarios**.
- **Quedan exceptuados de la aplicación de la Ley los aprovechamientos realizados en superficies menores a 10 hectáreas** que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.
- Se crea un Fondo para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos.



**EL PRIMER PASO:
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS**

Página 8

El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, es un proceso que deberán realizar todas las provincias en un plazo máximo de un año desde la aprobación de la ley: esto quiere decir que debe estar terminado a fines de noviembre de 2008. Las provincias no pueden otorgar nuevos permisos de desmonte hasta que este proceso haya concluido.

Lo que hará este Ordenamiento Territorial será “zonificar” u **ordenar en un mapa según un color determinado las distintas áreas de bosques nativos que existen en una provincia.** Estos colores van a definir las áreas de bosque que se deben conservar y aquellas en las que se puede realizar un desmonte .

Estos colores, que la ley identifica como Categorías de Conservación, son:

Categoría I (rojo):

sectores de muy alto valor de conservación que no deben desmontarse y deben mantenerse como bosque para siempre.

Categoría II (amarillo):

sectores de mediano valor de conservación, que aunque puedan estar degradados, si se los restaura, pueden llegar a tener alto valor y por eso no deben desmontarse. Se pueden usar para aprovechamiento sostenible, como ganadería silvopastoril, turismo e investigación científica.

Categoría III (verde):

sectores de bajo valor de conservación que pueden desmontarse parcialmente o en su totalidad, por ejemplo para la agricultura a gran escala.

La ley dice que este proceso de ordenamiento territorial debe ser PARTICIPATIVO. Esto implica que deben ser convocadas y consideradas las opiniones de todas las personas, organizaciones e instituciones interesadas.

¿Cómo se solicita participar del Ordenamiento Territorial?

Una forma de solicitar participación en este proceso es **enviar una carta(*) al Gobierno Provincial o a la autoridad encargada de la aplicación de la ley de bosques** (en la mayoría de las provincias son las Direcciones de Bosque o de Medioambiente). En esta carta la organización debe expresar explícitamente su interés en participar del proceso de Ordenamiento Territorial.

Como una garantía de que esta petición se cumpla, es importante que al momento de entregar la carta las organizaciones se queden con una copia de la misma, con algún sellado o firma que certifique su fecha de recepción.

Guardar esta prueba es importante, porque les garantiza su derecho a participar. En el caso extremo de que la institución u organización no **fuera convocada tendrá todo el derecho legal a invalidar el Ordenamiento Territorial que se realice en su provincia.**

Al ser un proceso participativo es importante considerar que podrán entrar a la discusión sobre el Ordenamiento Territorial tanto las comunidades campesinas y aborígenes como los sectores interesados en continuar desmontando.

Cómo les decíamos, la ley sólo da algunos meses para que todo este proceso se realice. Y por otro lado estará la presión de muchos sectores interesados en que este proceso de ordenamiento de los bosques salga lo antes posible, pues sólo una vez que este mapa esté terminado podrán autorizarse nuevos desmontes.

(*) Ver Anexo 2

No basta sólo con que las organizaciones asistan a estas instancias de Ordenamiento Territorial.

Es necesario y urgente que realicen un proceso previo en el que puedan identificar y ponerse de acuerdo sobre:

- las actividades productivas que realizan en las áreas de bosque.
- el valor social y/o cultural que tienen para la comunidad.
- Y a partir de eso porqué es importante y necesario que se mantengan.

¿Cuáles son los criterios que se tendrán en cuenta para realizarlo?

Para realizar el Ordenamiento Territorial **se fijan diez criterios de sostenibilidad ambiental**, que son los argumentos que se deben tener en cuenta a la hora de decidir de qué color se pinta una determinada área de bosque: **uno de estos criterios es el valor productivo, social y cultural que les otorguen las comunidades campesinas y aborígenes**. Este argumento será tan válido como otros de tipo técnico (valor de uso de suelo, potencial agrícola y otros).



El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos es el primer paso mediante el cual se fijarán las zonas donde se aplicarán o no ciertas medidas contempladas en la ley.

Una vez que se termine este proceso comenzarán a regir nuevas normas tanto para la autorización de desmontes, como para el aprovechamiento sostenible de los bosques. Además se iniciará la entrega de un fondo compensatorio a los propietarios de tierras que se determine que no se pueden desmontar.

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (Fondo Compensatorio)

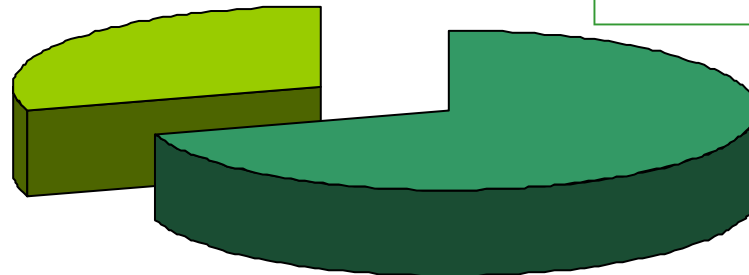
La ley asignará una cantidad de recursos a cada provincia para compensar a quienes sean propietarios de las tierras donde se conserve el bosque nativo y para que desarrolle programas que apoyen su conservación.

Se les otorgará sólo a aquellas provincias que hayan realizado su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. La compensación será mayor en las áreas que se clasifiquen con categoría I (rojo), es decir que se deben conservar totalmente.

Cada provincia será la encargada de asignar los recursos de este fondo de la siguiente manera:

30% para que la autoridad provincial desarrolle sistemas de monitoreo de sus bosques nativos, e **implemente programas de asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas y campesinas** que pudieran estar desarrollando actividades que afecten al bosque.

70% para compensar a los **propietarios** de las tierras donde se conserven bosques nativos (sean públicos o privados)



¿Cómo se controlará y sancionará a quienes no cumplan con la Ley?

Cualquier punto de la ley que no se cumpla puede ser denunciado.

En particular en lo que se refiere a las autorizaciones de desmonte y proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque **la ley establece que son infracciones:**

- Cuando se omitan o se incluyan datos falsos en los planes de manejo y otros informes que se solicitan previo a su autorización.
- La quema a cielo abierto de residuos derivados de estos proyectos.

Las autoridades provinciales son las encargadas tanto de la fiscalización como de la aplicación de sanciones cuando la ley no se cumpla. **Sin embargo, la autoridad nacional fija algunos criterios para controlar su gestión:**

- Toda autorización de desmonte o proyecto de aprovechamiento sostenible debe ser informada a la autoridad nacional.
- **Establece los mínimos de las penas que se deben aplicar a los infractores**, que van desde una amonestación simple, multas en dinero (entre 300 y 10 mil sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública)) hasta la suspensión o revocación de las autorizaciones de desmonte que se les hayan otorgado.
- **La Autoridad Nacional administrará un Registro Nacional de Infractores**, que deberá ser de acceso público, en el quedarán registradas todas las personas y empresas que hayan violado leyes forestales y ambientales tanto provinciales como nacionales, y que no hayan cumplido con las sanciones correspondientes. Estas personas y empresas no podrán volver a solicitar autorizaciones para desmonte.
- **Publicará anualmente a través de su página web el detalle de los recursos otorgados** a cada provincia como Fondo Compensatorio.



ANEXOS

1.- CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Los criterios de zonificación no son independientes entre sí, por lo que un análisis cuidadoso de los mismos permitirá obtener una estimación del valor de conservación de un determinado sector.

1.- Superficie: es el tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales. Esto es especialmente importante para las grandes especies de carnívoros y herbívoros.

2.- Vinculación con otras comunidades naturales: la relación entre un parche de bosque y otras comunidades naturales con el fin de preservar gradientes ecológicos completos. Este criterio es importante dado que muchas especies de aves y mamíferos utilizan distintos ecosistemas en diferentes épocas del año en búsqueda de recursos alimenticios adecuados.

3.- Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional: La ubicación de parches de bosques cercanos o vinculados a áreas protegidas de jurisdicción nacional o provincial como así también a Monumentos Naturales, aumenta su valor de conservación, se encuentren dentro del territorio provincial o en sus inmediaciones. Adicionalmente, un factor importante es la complementariedad de las unidades de paisaje y la integración regional consideradas en relación con el ambiente presente en las áreas protegidas existentes y el mantenimiento de importantes corredores ecológicos que vinculen a las áreas protegidas entre sí.

4.- Existencia de valores biológicos sobresalientes: son elementos de los sistemas naturales caracterizados por ser raros o poco frecuentes, otorgando al sitio un alto valor de conservación.

5.- Conectividad entre ecoregiones: los corredores boscosos garantizan la conectividad entre ecoregiones permitiendo el desplazamiento de determinadas especies.

6.- Estado de conservación: implica un análisis del uso al que estuvo sometido en el pasado y de las consecuencias de ese uso para las comunidades que lo habitan.. La actividad forestal, la transformación del bosque para agricultura o ganadería, la cacería y los disturbios como el fuego, así como la intensidad de estas actividades, influyen en el valor de conservación de un sector, afectando la diversidad de las comunidades animales y vegetales. La diversidad se refiere al número de especies de una comunidad y a la abundancia de éstas. Se deberá evaluar en el contexto de valor de conservación del sistema en que está inmerso.

7.- Potencial forestal: es la disponibilidad actual de recursos forestales o su capacidad productiva futura, lo que a su vez está relacionado con la intervención en el pasado. Esta variable se determina a través de la estructura del bosque (altura del dosel, área basal), la presencia de renovales de especies valiosas y la presencia de individuos de alto valor comercial maderero. En este punto es también relevante la información suministrada por informantes claves del sector forestal provincial habituados a generar planes de manejo y aprovechamiento sostenible, que incluya la provisión de productos maderables y no maderables del bosque y estudios de impacto ambiental en el ámbito de las provincias.

8.- Potencial de sustentabilidad agrícola: consiste en hacer un análisis cuidadoso de la actitud que tiene cada sector para ofrecer sustentabilidad de la actividad agrícola a largo plazo. La evaluación de esta variable es importante, dado que las características particulares de ciertos sectores hacen que, una vez realizado el desmonte, no sea factible la implementación de actividades agrícolas económicamente sostenibles a largo plazo.

9.- Potencial de conservación de cuencas: consiste en determinar la existencia de áreas que poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua en cantidad y calidad necesarias.

En este sentido tienen especial valor las áreas de protección de nacientes, bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, y la franja de “bosques nublados”, las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales o Ramsar, áreas grandes con pendientes superiores al (5%), etc.

10.- Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura.

En el caso de las Comunidades Indígenas y dentro del marco de la ley 26.160, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la ley 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Caracterizar su condición étnica, evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar

2.- EJEMPLO CARTA DE SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES

SEÑOR:

.....
Gobernador de la Provincia
Presente

De nuestra mayor consideración:

En mi carácter de, me dirijo a usted a fin de manifestar nuestro interés de participar en los talleres o reuniones que se realicen a fin de elaborar el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia.

No sólo porque la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos N° 26.331, lo prevé en su articulado, sino porque estamos convencidos de que la sustentabilidad del uso de nuestros recursos naturales requiere del involucramiento de todos los sectores y actores interesados.

A la espera de una respuesta favorable a lo peticionado, lo saludo con mi consideración más distinguida.

.....
Firma

Para recordar...

El primer paso de la aplicación de la ley de Bosques es un Ordenamiento Territorial de este recurso en cada provincia.

En el Ordenamiento Territorial, cada zona de bosque se pintará de un determinado color: ROJO, AMARILLO O VERDE. Con ellos se identificarán las zonas que se deben conservar y aquellas que se pueden seguir desmontando.

El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos debe ser un proceso participativo, al que deben ser convocados todos los interesados.

El valor productivo y social que dan las comunidades campesinas y aborígenes a sus bosques, es un criterio que se debe considerar tanto como otros argumentos de tipo técnico.

Fuentes Consultadas / Aportes

Dr. Miguel Brassiolo, (Universidad Nacional de Santiago del Estero)

Dr. Matías Duarte (ASOCIANA)

Dr. Rodrigo Solá, Asesoría Jurídica ENDEPA

Cartilla ASOCIANA: Ley de Bosques Nativos (2008)

Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos



Red Agروفorestral Chaco Argentina

2008

Red Agروفorestral Chaco Argentina - REDAF
San Lorenzo 1235, Reconquista, Santa Fe
Argentina (CP 3560)
Te: (54) 3482 425511/ e mail: redaf@redaf.org.ar
www.redaf.org.ar